

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIV MES VI

NÚMERO (60) EXTRAORDINARIO

SUMARIO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 72

Decreto mediante el cual se **OTORGA** la condecoración **ORDEN "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI"** a las y los profesionales del Derecho que en él mencionan, reconociendo su objetividad, imparcialidad, transparencia, buena fe y entereza en el trabajo.

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.
Art. 4º.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 26 DE JUNIO DE 2024

DECRETO: N° 72



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 125, en su encabezado, y artículo 134 ordinales 3 y 7 de la Constitución del Estado Anzoátegui; 4, 10 y 48 ordinales 6 y 16 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui; y 1, 6, 8, y 10 del Decreto N° 30 de fecha 13 de noviembre de 1978, mediante el cual se crea la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" y el Decreto N° 49 de fecha 02 de noviembre de 1979, a través del cual se modifica parcialmente el Decreto N° 30.

CONSIDERANDO

Que la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" está destinada a reconocer y exaltar los méritos de aquellos ciudadanos que han realizado alguna labor de merecimientos estatales que se traduzcan en beneficios para la comunidad anzoatiguense en el orden moral, social, cultural, económico; o que de alguna u otra manera se considere regionalmente de provecho o de utilidad pública.

CONSIDERANDO

Que la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" podrá ser otorgada a instituciones públicas o privadas y a personas naturales de reconocida honorabilidad y prestigio, cuya labor hacia la sociedad ha sido encomiable.

CONSIDERANDO

Que las normas que regulan el otorgamiento de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" se basan en los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y buena fe.

CONSIDERANDO

Que a los fines del otorgamiento de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui", en aplicación de los principios señalados en el Considerando anterior, los Decretos que regulan el procedimiento para su imposición han establecido la constitución del Consejo de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui".

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del estado Anzoátegui la facultad de conferir la condecoración de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui", mediante Decreto, previo el voto favorable del Consejo de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui"; siendo este voto favorable otorgado en reunión de fecha 20 de junio del 2024, producto de la revisión y análisis de los antecedentes propuestos por el Presidente del Consejo de la Orden en fecha 18 de junio de 2024.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Se declara el otorgamiento de la condecoración, Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" a las y los profesionales del Derecho que a continuación se nombran: Doctora **Ismary Josefina Lara Hernández**, Jueza del Tribunal Quinto de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Bolívar, Urbaneja, Sotillo y Guanta del estado Anzoátegui, titular de la cédula de identidad N° V- 8.273.586 y Doctora **Mirla Josefina Mata Rojas**, Jueza del Tribunal Séptimo de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Bolívar, Urbaneja, Sotillo y Guanta del estado Anzoátegui, titular de la cédula de identidad N° V- 8.240.943, en su **Primera Clase**; Doctora **Magbis Ruth Mago García**, Jueza Primera de Primera Instancia Civil, Mercantil y Tránsito del estado Anzoátegui, titular de la cédula de identidad N° V-15.051.930, en su **Segunda Clase**; Abogada **Valeria del Carmen Castro Rojas**, Jueza del Tribunal Quinto Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Bolívar, Urbaneja, Sotillo y Guanta de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, titular de la cédula de identidad N° V-17.734.194 y Abogado **Winston Alfonso Maita Guaramaima**, Juez Cuarto de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Bolívar, Urbaneja y Guanta del estado Anzoátegui, titular de la cédula de identidad N° V-21.389.321, en su **Tercera Clase**.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría General de Gobierno velará por el estricto cumplimiento y la correcta aplicación de este Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui. En Barcelona, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Años 213° de la Independencia y 165° de la Federación.



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por,



ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSÍ HERNÁNDEZ
Secretaria General de Gobierno del estado Anzoátegui



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LUIS JOSÉ MARCAÑO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**

En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 125, en su encabezado, y artículo 134 ordinales 3 y 7 de la Constitución del Estado Anzoátegui; 4, 10 y 48 ordinales 6 y 16 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui; y 1, 6, 8, y 10 del Decreto N° 30 de fecha 13 de noviembre de 1978, mediante el cual se crea la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" y el Decreto N° 49 de fecha 02 de noviembre de 1979, a través del cual se modifica parcialmente el Decreto N° 30.

CONSIDERANDO

Que la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" está destinada a reconocer y exaltar los méritos de aquellos ciudadanos que han realizado alguna labor de merecimientos estatales que se traduzcan en beneficios para la comunidad anzoatiguense en el orden moral, social, cultural, económico; o que de alguna u otra manera se considere regionalmente de provecho o de utilidad pública.

CONSIDERANDO

Que la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" podrá ser otorgada a instituciones públicas o privadas y a personas naturales de reconocida honorabilidad y prestigio, cuya labor hacia la sociedad ha sido encomiable.

CONSIDERANDO

Que las normas que regulan el otorgamiento de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" se basan en los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y buena fe.

CONSIDERANDO

Que a los fines del otorgamiento de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui", en aplicación de los principios señalados en el Considerando anterior, los Decretos que regulan el procedimiento para su imposición han establecido la constitución del Consejo de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui".

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del estado Anzoátegui la facultad de conferir la condecoración de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui", mediante Decreto, previo el voto favorable del Consejo de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui"; siendo este voto favorable otorgado en reunión de fecha 20 de junio del 2024, producto de la revisión y análisis de los antecedentes propuestos por el Presidente del Consejo de la Orden en fecha 18 de junio de 2024.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Se declara el otorgamiento de la condecoración, Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" a las y los profesionales del Derecho que a continuación se nombran: Doctora Ismary Josefina Lara Hernández, Jueza del Tribunal Quinto de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Bolívar,

REVISADO
Conservadora Jurídica
20
ANZO

Urbaneja, Sotillo y Guanta del estado Anzoátegui, titular de la cédula de identidad N° V- 8.273.586 y Doctora Mirla Josefina Mata Rojas, Jueza del Tribunal Séptimo de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Bolívar, Urbaneja, Sotillo y Guanta del estado Anzoátegui, titular de la cédula de identidad N° V- 8.240.943, en su **Primera Clase**; Doctora Magbis Ruth Mago García, Jueza Primera de Primera Instancia Civil, Mercantil y Tránsito del estado Anzoátegui, titular de la cédula de identidad N° V-15.051.930, en su **Segunda Clase**; Abogada Valeria del Carmen Castro Rojas, Jueza del Tribunal Quinto Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Bolívar, Urbaneja, Sotillo y Guanta de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, titular de la cédula de identidad N° V-17.734.194 y Abogado Winston Alfonso Maita Guaramaima, Juez Cuarto de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Bolívar, Urbaneja y Guanta del estado Anzoátegui, titular de la cédula de identidad N° V-21.389.321, en su **Tercera Clase**.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría General de Gobierno velará por el estricto cumplimiento y la correcta aplicación de este Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui. En Barcelona, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Años 213° de la Independencia y 165° de la Federación.

Cúmplase



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALÁZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

Refrendado por,



ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSI HERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO